



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

20 de junio de 2018

CARTA CIRCULAR NUM. 156-18

**ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS Y
DIRECTORES DE PRESUPUESTO**

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

**DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS ASIGNADOS MEDIANTE LA
LEY 96-2018 ASISTENCIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

BASE LEGAL

Cumpliendo con nuestra responsabilidad y compromiso en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha preparado las siguientes directrices aplicables a la contabilidad de los fondos asignados por la Ley 96-2018, conocida como "Ley de Apoyo a los Municipios".

APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Los incisos (a) y (c) del Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, según enmendada, regulan los procedimientos de contabilidad de los fondos municipales. El inciso (a) dispone que "[e]l sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo a sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

municipal uniforme y coordinada.” De igual forma, requiere que “...provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

A su vez, el inciso (c) del mencionado artículo 8.010 reitera que “[t]odo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con esquema de cuentas, requerimiento de informes financieros y normas de control interno establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.”

Por su parte, la Ley 96-2018 provee una Asistencia de Emergencia Municipal consistente en la asignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00) a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. Esta se considerará como una asignación presupuestaria, mediante la cual se autorizó al Secretario de Hacienda a realizar el traspaso de fondos, que serán utilizados para cubrir gastos operacionales y administrativos, y atender la merma en recaudos a consecuencia del paso de los huracanes Irma y María y otros eventos atmosféricos, y para otros fines relacionados.

De conformidad con la legislación citada, y los objetivos plasmados en la Ley 96-2018, se establecen las directrices aplicables a la contabilidad de los fondos asignados a los municipios bajo dicha ley.

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Los ingresos deben ser reconocidos en el período contable en el cual sean medibles y estén disponibles, según establece el Método de Acumulación Modificada. Por ello, los fondos recibidos por virtud de la Ley 96-2018, deben ser reconocidos en el año fiscal 2017-2018, en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales del Fondo General. En esta cuenta se registran los ingresos que provienen de eventos no anticipados, según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.

Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.

Agradeceremos su pronta acción a estos efectos. Para más información, puede comunicarse con la División de Asuntos Municipales, al 787 754-1600 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.